HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.611/25

VISTO:
La Ley Provincial N° 3.467; y

CONSIDERANDO:
Que la mencionada ley, sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén, crea el Programa de Sostenibilidad Habitacional con el objetivo de facilitar el acceso a la vivienda, promover la regularización dominial, y optimizar el financiamiento para la construcción y mejora habitacional, con el acompañamiento del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS);

Que la Ley N° 3.467 de la Provincia del Neuquén establece un marco normativo que permite la sostenibilidad habitacional en la región, con el fin de mejorar el acceso a la vivienda y contribuir al bienestar social de la población;

Que la adhesión al Programa de Sostenibilidad Habitacional permitirá a la Municipalidad de Piedra del Águila colaborar en la regularización y financiamiento de proyectos habitacionales, contribuyendo a resolver la problemática habitacional de nuestros vecinos y promoviendo el desarrollo urbano sustentable;

Que esta ley prevé la posibilidad de que los municipios adhieran al programa, con el objetivo de poder coordinar esfuerzos entre la Provincia y los gobiernos locales en lo referente al acceso a la vivienda y la planificación urbana;

Que este Honorable Concejo Deliberante apoya cada una de las decisiones y gestiones que demuestren que la Municipalidad de Piedra del Águila tiene un compromiso con el bienestar de sus habitantes y con la mejora continua de su infraestructura y servicios;

Que el proyecto de Ordenanza, presentado por los bloques Unión de los Neuquinos y Frente de todos, y tratado sobre tablas en Sesión Ordinaria del 26 de junio del 2025, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adhiérese a la Ley Provincial N° 3.467, que crea el Programa de Sostenibilidad Habitacional.----------

ARTICULO 2º: Establécese que la Municipalidad de Piedra del Águila brindará el apoyo necesario en la implementación del programa mencionado en el artículo 1°, garantizando el acompañamiento a los vecinos interesados en acceder a las posibilidades que ofrece el mismo.----------

ARTÍCULO 3º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU), a la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable y al Gobierno de la Provincia de Neuquén (ADUS); publíquese; regístrese; y- cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.----------

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

ALEJANDRO PERÉZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

Nadia Ioana Oña Ventura
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila